

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

El Proyecto de mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. III Sección B, Qta..22.

La propuesta de urbanización particular respecto del inmueble enunciado, formulado por su propietario.

Que, a efectos de avanzar en su aprobación, resulta necesario modificar la Zonificación y los usos de las parcelas en cuestión, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente 504/89.

Que, la Dirección de Obras y Servicios Públicos se ha expedido al respecto.

Que, resulta conveniente a los intereses, de la comunidad, la incorporación de terrenos al mercado inmobiliario local.

Que a los efectos de avanzar en su aprobación deberá cumplir la Ordenanza 1623/15

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Desafectense de la zona de uso específico (C.U.E.4), la quinta identificada catastralmente como circ. III, Sección B, Qta 22.-----

**ARTICULO 2º)** Incorpòrase la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 22, al Artículo 4.1.1.5. Zona R3D (Titulo IV Ordenanza 504/89).-----

**ARTICULO 3º)** Autorízase, en los términos del artículo 3.1.3 (Titulo III de la Ordenanza 504/89), que el amanzamiento correspondiente al Proyecto de subdivisión de la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B. Quinta 22, posean dimensiones menores a las establecidas en el inciso g) del artículo 3.1.2 (Titulo III Ordenanza 504/89), siempre y cuando se mantenga la cuadrícula tradicional urbana existente de la ciudad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 4º)** Se deberá cumplir con el artículo 56 del Decreto Ley 8912 cediendo el Espacio Verde y Libre Público (E.V y L.P) y la Reserva para Equipamiento Comunitario (R.E.C), donde la Municipalidad determine.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 5º)** El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza, deberá contar con la aptitud hidráulica del predio otorgada por la Dirección Provincial de Hidráulica y con los servicios de red de agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües cloacales, como así también desagües pluviales superficiales, apertura y tratamiento de calle, dando cumplimiento al artículo 62 del Decreto Ley 8912.-----

**ARTICULO 6º)** El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza deberá cumplir con la Ordenanza 1623/15.-----

**ARTICULO 7º)** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1629/15**

  
LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



  
MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE